



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 236 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **03 ABR. 2018**

VISTO:

El Memorando N° 217-2018-GRA/GR-GG, de fecha 16 de marzo del 2018, Oficio N° 032-2018-GRA/P, Informe N° 09-2018-GRA/ORADM-ORH; Decretos N°s 1301-2018-GRA/GG-ORADM y 3757-2018-GRA/ORADM-ORH; en ciento un (101) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante memorando indicado en el rubro de la referencia, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone a la Oficina Regional de Administración la contrata a propuesta directa en plaza vacante a la señora **SONIA DOLORES JIMENEZ QUISPE**, el cual es autorizado mediante Decreto N° 1301-2018-GRA/GG-ORADM, y remitido a la Oficina de Recursos Humanos para su atención con vigencia de contrato hasta el 30 de abril del 2018, el cual la Oficina de Recursos Humanos ratifica la autorización mediante decreto N° 3757-2018-GRA/ORADM-ORH, para la contrata de la precitada señora, por el espacio del 15 de marzo al 30 de abril del 2018;

Que, visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0065-2018-GRA/GR, de fecha 12 de febrero del 2018, se **RESUELVE DECLARAR VACANTE**, la plaza N° 132 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP y 117 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, (P-4) de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose a la fecha vacante la plaza indicada, mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal.



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la señora Sonia Dolores Jiménez Quispe, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 117 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 132 consignado en el



Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC, (P-4) de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 15 de marzo al 30 de abril del 2018, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a l interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.